Documento Número: 38551

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000118705	164.540.110	0	54397

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto 0361 de 2024 #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

La estructura administrativa de la Secretaría de Suministros y Servicios (SSS) consagrada en el artículo 126 del Decreto 883 de 2015,está conformada por cuatro (4) subsecretarías, tres (3) de ellas, con las funciones de gerenciamiento de la cadena de abastecimiento de

los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a saber: Subsecretaría de Planeación y Evaluación, Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores y Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Adicionalmente la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con la Subsecretaría de Gestión de bienes, la cual tiene dentro de sus funciones #Dirigir e implementar las políticas y estrategias para la administración, la identificación, actualización y registro del inventario de los bienes muebles e inmuebles, mediante el saneamiento, disposición, georreferenciación, protección, control y sostenibilidad de los mismos".

A su vez, esta Subsecretaría cuenta con cuatro (4) Unidades, a saber: Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, Unidad de Bienes muebles y seguros, Unidad de Servicios Internos y Unidad de Mantenimiento.

De acuerdo con la Resolución Número SSS202350050539 de 26 de junio del 2023, por medio de la cual se modifica la resolución SSS201850070666 del 3 de octubre del 2018, en la cual se creó la mesa de trabajo para estructurar, desarrollar y actualizar el tarifario de costos directos e indirectos de los presupuestos de obra pública, conformada por las Secretarías de Suministros y Servicios, infraestructura física, Educación, Medio Ambiente, Gestión y Control Territorial y Movilidad, se generó la necesidad entre las partes de elaborar los presupuestos de obra mediante un software de presupuestación el cual permitiera estandarizar y agilizar los procesos, teniendo en cuenta valor de los materiales, rendimientos de mano de obra, equipos y herramientas como insumos fundamentales para el desarrollo de los precios unitarios que conforman el presupuesto de obra pública.

En razón a esto y para la elaboración de presupuestos, parte fundamental en el desarrollo de las actividades que se indican, la Secretaría de Infraestructura Física en la vigencia 2015 adquirió licencias del SOFTWARE OPUS (Módulo Presupuesto Programable), el cual se encuentra instalado en los servidores corporativos tanto la licencia tipo servidor como la Base de datos y en los equipos de los usuarios se encuentra instalada la versión #cliente#. Se realizaron renovaciones durante los años 2018 y 2022 y para la vigencia 2024 pasa a la administración de Bienes inmuebles.

Para la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, el SOFTWARE OPUS es un insumo importante para realizar los presupuestos ya que permite llevar un control de precios unitarios de los diferentes proveedores de materiales en la ciudad y generar los APU #Análisis de Precios Unitarios# para las actividades que se ejecutan en cumplimiento del objeto misional de la Secretaría.

Para dar cumplimiento a las responsabilidades anteriormente mencionadas, la Secretaría cuenta con 15 licencias de Software OPUS, este sistema se encuentra actualmente en operación, pero requiere su renovación para asegurar su actualización, soporte y mantenimiento anual; y se requiere la adquisición de 15 licencias adicionales, que nos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

permita dar respuesta oportuna a las diferentes necesidades de las secretarias.

En la actualidad se viene utilizando para coadyuvar a las labores cotidianas de los funcionarios que lo operan para la elaboración de presupuestos de la Secretaría de Suministros y de otras Secretarias que intervienen en los procesos de obra pública, controlando de manera organizada, centralizada y dinámica, todos los procesos relacionados con la elaboración de estos presupuestos, ofreciendo ventajas competitivas el manejo de la información, con sistemas que sirven como herramienta de apoyo a las nuevas tendencias tecnológicas.

En este contexto, según el Acuerdo No. 003 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín ##Medellín Te Quiere 2024 # 2027# , Programa: Gestión eficiente de bienes y servicios, que tiene como objetivo fortalecer la gestión eficiente de los bienes y servicios que requiere el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para lo cual se tienen contemplados los recursos para la adquisición, renovación y actualización de licencias OPUS es por eso que en atención a esto y lo indicado con anterioridad, la Secretaría de Suministros y servicios con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio para la vigencia de los años 2024 a 2026, requiere adelantar el proceso de contratación.

Frente la necesidad que se advierte es importante precisar que todo nuevo desarrollo o soporte técnico al software OPUS derechos del control de presupuestos, solo es posible realizarse por medio de la empresa FACSA INGENIERIA S.A.S representante Internacional de ECOSOFT y sus productos para Colombia dentro de ellos el software OPUS, ya que ECOSOFT no le ha vendido derechos a ninguna otra empresa, ni persona natural para realizar estos procesos, según el certificado de exclusividad expedido el 12 de agosto de 2024. Adicionalmente las licencias de OPUS a adquirir y renovar se ajustan a los requerimientos técnico determinados por la secretaría en función de los presupuestos de obra pública en las que participan las demás secretarías; con un valor agregado de ser licencias 100% funcionales y a perpetuidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad, tomando en cuenta la naturaleza de propiedad de software, se requiere adelantar el proceso para renovar la suscripción de las licencias del software y la adquisición de nuevas suscripciones a OPUS, mediante contratación directa, con la empresa de FACSA INGENIERIA S.A.S representante exclusivo para ECOSOFT y sus productos en Colombia, empresa que registra como propietaria del Software OPUS.

Esta adquisición se encuentra enmarcada en el proyecto de Administración integral de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, necesidad que está registrada en el banco de programas y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normativa para darle aval a estos proyectos, los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en el siguiente Proyecto:

Código BPIN: 2020050010254 ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

OBJETO:

Adquisición, soporte, mantenimiento y actualización de las licencias del software OPUS

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquisición, soporte, mantenimiento y actualización de las licencias del software OPUS.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	43231511	SOFTWARE DE SISTEMAS EXPERTOS
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La adquisición de las licencias OPUS incluye: instalación, actualización, soporte y mantenimiento; y la renovación de las licencias OPUS instaladas en los en los equipos de cómputo interconectados con los servidores del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Servicio General

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales:

1. Adquirir por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato, 15 licencias perpetuas OPUS de uso y propiedad del Distrito en su última versión y las subsiguientes que sean liberadas durante el término de duración del contrato (Archivo virtual), incluye revisión de infraestructura de hardware y software, instalación, licencia Anywhere con los accesos a los módulos adquiridos, soporte técnico durante el periodo de vigencia de la suscripción, base de datos para Colombia con precios actualizados, participación en video conferencias sobre temas especializados, capacitación virtual básica de los módulos nuevos adquiridos para 1 persona por módulo (12 horas por cada módulo).

2. Renovar y actualizar por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato, 15 licencias perpetuas OPUS de uso y propiedad del Distrito en su última versión y las subsiguientes que sean liberadas durante el término de duración del contrato (Archivo virtual), incluye revisión de infraestructura de hardware y software, instalación, licencia Anywhere con los accesos a los módulos adquiridos, soporte técnico durante el periodo de vigencia de la suscripción, base de datos para Colombia con precios actualizados, participación en video conferencias sobre temas especializados, capacitación virtual básica de los módulos nuevos adquiridos para 1 persona por módulo (12 horas por cada módulo). Para las licencias renovadas se incluye la capacitación sobre las nuevas funcionalidades para 1 persona por módulo (3 horas).

3. Suministrar, manual de instalación y manuales del programa (Archivos virtuales). y descarga de todas las revisiones (mejoras) y nuevas versiones que se liberen durante el plazo de duración del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Instalar la versión OPUS24 y las nuevas versiones que se liberen durante el término de duración del contrato, en el servidor de aplicaciones corporativo asignado para OPUS y los "Equipos de Cómputo de los usuarios".

5. Actualizar la Base de Datos OPUS alojado en el servidor PERSEO, ubicado en el Data Center de la secretaria de Innovación Digital en el piso 6 del Centro Administrativo Distrital (CAD),

6. Soporte y mantenimiento de las licencias por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato.; Este soporte será registrado vía correo electrónico y las respuestas serán por el mismo medio de comunicación dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, igualmente incluye la revisión de la infraestructura de hardware y software existente en el Distrito, cuya revisión permitirá evaluar si los servidores o servidor cumple con los requerimientos mínimos de instalación. Soporte y mantenimiento en las licencias instaladas (las cuales además incluirán actividades de capacitación por las actualizaciones en caso de ser necesarias para aquellos funcionarios que lo requieran.)

7. Es de aclarar que el soporte y mantenimiento es por veinticuatro (24) meses, pero el pago del contrato se realizará antes del término de la vigencia, es decir, el contrato no pasará del año 2024 y por ende no se vulnera el principio de anualidad

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de las licencias OPUS, requerimientos de operación y servicio, se presenta en Anexo Técnico del presente proceso

- Revisar Anexo Técnico

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana - gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación analizar la necesidad de incluir criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables, los cuales, para este proceso en particular, no se requiere dicha inclusión diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 de la mano de la normativa nacional.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DEL 2020

Una vez analizada la necesidad, no se requiere la inclusión de criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables.

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Calle 44 N°52- 165 Centro Administrativo Distrital y sedes externas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el en el estudio previo y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la propuesta de contratista, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.

2. Ejecutar las actividades que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices definidas en el contrato y sus anexos.

3. No detener injustificadamente la ejecución del contrato, en ningún momento.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los requerimientos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato, o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar dicha orden por escrito durante los siguientes cinco días calendario.

5. Presentar un cronograma de ejecución del contrato o programación de entrega al supervisor designado, una vez se dé la orden de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes, de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo definido en el contrato, sus anexos y la oferta presentada.

7. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

8. Comunicar a la entidad estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar al supervisor oportunamente de los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.

10. Elaborar, suscribir y presentar ante la entidad estatal las respectivas actas de pago que deberán ser aprobadas por el supervisor.

11. Reparar prontamente, y por cuenta propia, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

12. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

13. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna con el Distrito o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

14. Presentar con cada acta de pago certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

15. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

16. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

17. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

18. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de esto.

19. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o la ley.

20. Asistir a las reuniones, internas o externas, para las cuales sea previamente convocado.

21. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles, al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio.

22. Entregar a la Entidad la garantía de las licencias que llegare a suministrar en el desarrollo del contrato, y mantener vigentes las garantías otorgadas, cuando a ello hubiere lugar.

23. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

24. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Instalar 15 licencias nuevas versión OPUS24Revisar el tema de incluir otros criterios al alcance del contrato
2. Actualizar 15 licencias versión OPUS 24.
3. Garantizar que durante los veinticuatro (24) meses que dura la suscripción, sí liberan una nueva versión, actualizan la existente incluido dentro del costo de la cotización.
4. Garantizar el buen funcionamiento del software, durante la vigencia del contrato.
5. Ofrecer capacitación virtual básica para 30 usuarios en el módulo presupuesto programable durante la vigencia del contrato.
6. Garantizar que a partir de la liberación de la versión OPUS24 se tendrán todas las mejoras de las nuevas versiones y actualizaciones de la base de datos para Colombia, durante el t tiempo que dure la suscripción.
7. Ofrecer soporte técnico, telefónico o virtual durante los veinticuatro (24) meses que dura la suscripción a las licencias .
8. Permitir e invitar a la Participación en video conferencias sobre temas especializados realizados por Ecosoft y/o Facsa Ingeniería.
9. Brindar capacitación sobre las nuevas funcionalidades incorporadas en la versión OPUS 24 y las nuevas que se origen durante los veinticuatro (24) meses que dura la suscripción a las licencias.
10. Ejecutar actividades periódicas orientadas a la revisión de las condiciones de seguridad informática frente a ciber amenazas, tales como la revisión periódica según cronograma definido con el supervisor, de las bases de datos de vulnerabilidades conocidas, con el propósito de identificar vulnerabilidades que puedan colocar en riesgo el uso del producto y emprender las acciones para aplicar las remediaciones requeridas.
11. Aplicar las actualizaciones de seguridad requeridas por el sistema de información, tales como actualizaciones de seguridad al código fuente, librerías o productos de tercero que se hayan incorporado al sistema, como estrategia para mitigar la materialización de vulnerabilidades por parte de un atacante.
12. Atender las solicitudes de remediación de las vulnerabilidades técnicas sobre el sistema de información identificadas por la entidad, el contratista o fabricante o por identificación de un tercero.
13. Realizar la evaluación de las solicitudes de remediación de vulnerabilidades considerando la valoración de la criticidad de la vulnerabilidad y el impacto de su explotación sobre la organización, de manera que se puedan tener previstos unos tiempos claros de atención y remediación de la misma de común acuerdo con la entidad.
14. Entregar manuales de instalación y programa, bases de datos de precios actualizada y revisión de la infraestructura de hardware y software que soportara las actualizaciones.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

En la ejecución del contrato, la Entidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar la supervisión del contrato, de acuerdo con las características y tipo de contrato y lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría de la Entidad y la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

normatividad contractual vigente.

2. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que la Entidad posea, y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

3. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

4. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

5. Llamar en Garantía al contratista y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

6. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato, con la respectiva justificación.

7. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

8. Ordenar que se suspenda la ejecución del contrato si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

9. Brindar apoyo en los trámites que se puedan requerir ante las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

10. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

11. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, conforme a lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización de la Supervisión del contrato.

12. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

13. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capit ulo 6, y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Las demás que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el pliego de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

condiciones y sus documentos anexos.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De conformidad con el artículo 2.2.2.1 del Decreto 0835 de 2021 a través del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito de Medellín, las Entidades Estatales deben escoger a sus contratistas a través de alguna de las cinco modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada de menor cuantía o a través de subasta inversa; (iii) Concurso de méritos; (iv) Contratación directa; (v) Mínima cuantía, justificando de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

La regla general es la licitación pública y la normativa establece los casos en los cuales se pueden aplicar las demás modalidades, dependiendo del objeto y cuantía de cada Proceso de Contratación.
Es por esto que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales vigentes, en especial los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, debe realizar los procedimientos de planeación y selección objetiva del contratista, garantizando el debido proceso, la libre concurrencia e igualdad a cada uno de ellos, con el fin de dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

En el presente proceso contractual, dadas las características del servicio del objeto contractual y por su naturaleza, se acude a la modalidad de la Contratación Directa, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal g), el cual establece como causal de contratación directa la no de pluralidad de oferentes en el mercado, así:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (...)

4). Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

Dicha causal, también está fundamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece lo siguiente:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico ha previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que cuando proceda la modalidad de Contratación Directa, la entidad contratante debe expedir un acto administrativo a través del cual se justifique la procedencia de tal modalidad, invocando expresamente la causal que se configura, salvo en los casos expresamente exceptuados, que son: a) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, b) Urgencia manifiesta, c) La contratación de empréstitos y d) Los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

Que de acuerdo con respuesta a Consulta No. 201713000007187 sobre el tema de proveedor exclusivo y su acreditación, Colombia Compra Eficiente a través de la Subdirectora de Gestión contractual, realiza las siguientes precisiones:
"(...) Dentro del Sistema de Compra Publica no existe una definición legal de qué se entiende por proveedor exclusivo, por lo cual los términos utilizados en el Decreto 1082 de 2015 deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio (...)".
2. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro.
3. En consecuencia, las características de proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal (...)".
Con respecto a la acreditación de proveedor exclusivo se hace referencia a que:
"(...) La normativa del Sistema de Compra Pública no contempla la existencia de ningún certificado para acreditar la calidad de proveedor exclusivo en el mercado colombiano, por el contrario, esta circunstancia deberá ser determinada por la Entidad Estatal en el estudio del sector (...).
1. La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.
2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comercializador autorizado para Colombia
3. Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad (...)#.

Por los fundamentos jurídicos antes expuestos y teniendo en cuenta que, por parte del Distrito Especial de Medellín, se tienen contemplados los recursos para la ADQUISICIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE OPUS, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio para la vigencia de los años 2024 a 2026, requiere adelantar el proceso de contratación.

Frente la necesidad que se advierte es importante precisar que todo nuevo desarrollo o soporte técnico al software OPUS, solo es posible realizarse por medio de la empresa FACSA INGENIERIA S.A.S representante Internacional de ECOSOFT y sus productos para Colombia dentro de ellos el software OPUS.

Si bien en el mercado se pueden encontrar empresas que ofrecen softwares similares, el hecho de contratar con una de estas empresas implicaría encarecer los costos de la contratación con el consecuente posiblemente detrimento patrimonial que implicaría la adquisición de otras licencias de software distinto al que se posee y la perdida de la base de datos de precios ya construida en el software OPUS.

Es así como para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar el proceso de contratación para renovar la suscripción de las licencias del software y la adquisición de nuevas suscripciones a OPUS, mediante contratación directa, con la empresa de FACSA INGENIERIA S.A.S representante exclusivo para ECOSOFT y sus productos en Colombia, empresa que registra como propietaria del Software OPUS.
Lo anterior, de acuerdo al certificado expedido el 12 de agosto de 2024 por parte de ECOSOFT, en el cual manifiesta que:
"Hacemos de su conocimiento que FACSA INGENIERIA SAS Identificada con el NIT 900612274-2 es nuestra única empresa Representante para Colombia de todos nuestros productos relacionados con el sistema Opus desde sus primeras versiones, lo cual hace que tenga la capacidad y aptitud necesaria para prestarles el servicio que su apreciable institución necesita.

No omitimos indicar, que en caso de necesitarlo apoyaremos con la Asesoría a Nuestro Distribuidor, para que este cumpla plenamente con los servicios que su Institución necesite".

POSIBILIDAD DE LIMITAR A MIPYMES:

En el presente proceso dado la modalidad de contratación directa bajo la causal cuando no

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

existe pluralidad de oferentes, no aplica la convocatoria limitada a Mipymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Según el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por l artículo 1° del Decreto 399 de 2021, en los estudios y documentos previos debe indicarse si la contratación esta cobijada o no por algún acuerdo comercial, por lo que la Entidad informa que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial.

Además, en virtud con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la contratación estatal, Código CCE-EICP-MA-03 Versión 01 del 24 de noviembre de 2021 que señala en su numeral 4.4: "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (...)", acorde con lo anterior, el presente proceso está exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

Para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Ø La suficiencia de la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015: la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6 meses) adicionales más.

La exigencia de la póliza de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida de que el Municipio necesita el amparo por el posible

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.

Ø La suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

A través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretende cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar, del que depende la continuidad en las labores del Distrito de Medellín.

Ø La suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Se solicita garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de tal forma que el Distrito se mantenga indemne ante posibles demandas del orden laboral, con ocasión de la relación laboral del contratista con sus empleados.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 0361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", estableció lo siguiente:

"Parágrafo 2. Delegar en la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantar los procesos:

1). De selección bajo la modalidad de mínima cuantía
2). Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.
3). De selección abreviada consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4). De selección bajo la modalidad de subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad.
5). La contratación directa de los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150
de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, adicionen y complementen (...)".

En ese orden de ideas, el presente proceso es de competencia de la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el contrato que se derive del presente proceso, será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 047 del 1 de octubre de 2024. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC a:

Técnico: Jorge Alberto Montoya Gil
Logístico: Stefany Arias Valencia
Jurídico: Karen García Acosta

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Facsa Ingeniería SAS representante internacional de Ecosoft y sus productos para Colombia asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L ($164.540.110) Incluido IVA, teniendo identificado todos los costos directos e indirectos previstos para la prestación de servicios, además se verificó el cálculo matemático de cada uno de los ítems que componen el presupuesto.

Para la celebración del contrato, el presupuesto oficial fue definido de acuerdo con la Propuesta económica presentada por Facsa Ingeniería SAS, basada en las tarifas establecidas.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Distrito de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, él proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

- IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

- TASA PRO-DEPORTE y RECREACIÓN: Equivalente al (1.3%) del valor total del contrato de conformidad con los artículos 199 a 209 del Acuerdo 093 de 2023.

- ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: uno por ciento (1%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista cuya base gravable será el valor a pagar antes de IVA.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista cuya base gravable será el valor a pagar antes de IVA.

- ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN: uno por ciento (1%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista cuya base gravable será el valor a pagar antes de IVA.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará al contratista a través de transferencia electrónica a la cuenta que reporte Facsa Ingeniería SAS el valor del contrato en (1) un pago único una vez se inicie la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que los bienes y servicios que se entregan fueron recibidos a entera satisfacción por el Supervisor y que se cuenta con la garantía del soporte y mantenimiento por el término que dura la suscripción.

Se incluye IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasiones con la suscripción del contrato.

Para el pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe de actividades y (iii) pago como cotizante al sistema general de salud, pensiones y riesgos laborales.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y pago. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Su presentación deberá hacerse siempre en el Centro Administrativo Distrital del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y allí una vez revisado y aprobados los informes, se tramita la cuenta con el Grupo de Apoyo Financiero y Contable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. El pago se efectuará una vez se realice la radicación en el área Contable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de los respectivos documentos necesarios para la realización del desembolso. Los giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren los productos o servicios objeto de pago fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PAGO UNICO
PAC
$ 164.540.110 INCLUIDO IVA

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del presente proceso por tratarse de una contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes y con el fin de garantizar una debida escogencia del contratista, la entidad procedió a realizar la verificación de los documentos aportados por el contratista, en los cuales observa el cumplimiento de la capacidad jurídica y a la vez se comprobó que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, siendo éste el único proveedor que puede realizar la ADQUISICIN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE OPUS.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38551

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTE EL FORMATO DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario	APORTAR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38551

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		(RUT)	DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA	0012	Certificado de exclusividad	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PÁGINA
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	ORIGINAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0020	Certificado representante autorizado de la marca	CUANDO APLIQUE POR SER ÚNICO OFERENTE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquisición, soporte, mantenimiento y actualización de las licencias del software OPUS.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38551

$ 164.540.110

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	93393893	ALVAREZ BUSTO DUGLAS	duglas.alvarez@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	15513177	MONTOYA GIL JORGE ALBERTO	jorgea.montoya@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en la calle 44 No. 52 - 165

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

24.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la entidad estatal, el valor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN equivalente al diez (10) por ciento del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento parcial de obligaciones del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Karen Garcia Acosta
Jurídico

Jorge Alberto Montoya Gil
Profesional Universitario - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38551

Stefany Arias Valencia- Logístico
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia